



Cancelación de hipoteca y alzamiento de prohibición, constituidas a favor de SERVIU Metropolitano, que afectan el inmueble que [REDACTED] comuna de Colina, Región Metropolitana, de propiedad de don **LUIS CHEUQUIAN REQUEO**.

SUBDIRECCION JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFPA N° 546

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 02/01/2025 /

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La solicitud de doña María Elizabeth Oyarzo Ojeda, en representación de don **LUIS CHEUQUIAN REQUEO**, [REDACTED] mediante la cual requiere la cancelación de la hipoteca y el alzamiento de la prohibición constituidas a favor de SERVIU Metropolitano que rolan inscritas a **fojas 47434 N° 24064** del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a **fojas 65378 N° 27001** de Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, ambas del año **1994**, correspondientes al Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, y que afectan al inmueble que corresponde a Sitio lote [REDACTED] comuna de Colina, Región Metropolitana, dominio que rola inscrito a fojas **77482 N° 59761** del Registro de Propiedad del año **1988**, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- b) El Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha **18 de noviembre de 2024**, que da cuenta de las anotaciones vigentes que afectan el inmueble en los términos indicados en la letra a) de estos vistos.
- c) Copia de las inscripciones de hipoteca y prohibición, constituidas a favor de SERVIU Metropolitano, señaladas en la letra a) de estos vistos, ambas otorgadas por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha **21 de noviembre de 2024**, que dan cuenta del préstamo de **30 U.F.**, recibido por don Luis Cheuquian Requeo, que consta en la escritura de fecha **30 de mayo de 1994**, protocolizada en la Notaría de Santiago de don Gastón Iván Santibáñez Soto, con fecha **31 de mayo del mismo año**.
- d) El correo electrónico de fecha **04 de diciembre de 2024**, del Departamento de Normalización de Deudas, de la Subdirección de Administración y Finanzas de este Servicio, el cual informa que el préstamo otorgado a don **Luis Raúl Cheuquian Requeo**, cédula de identidad **N° 8.746.647-7**, no figura en sus registros maestros y computacionales de Cartera Hipotecaria SERVIU RM.
- e) La Cartola de Subsidio, emitida con fecha **23 de diciembre de 2024**, por el Sistema RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informa que don **Luis Raúl Cheuquian Requeo**, registra obtención de beneficio con marca **Vigente No Pagado**.
- f) Copia del Poder Especial de fecha **25 de julio de 2023**, otorgado en el Registro Notarial Número Cuarenta y Dos, de la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia de San Luis, República Argentina, ante don Gustavo Adolfo Amieva, Escribano Público Titular, a través de la Escritura N°363, mediante el cual don Luis Raul Cheuquian Requeo confiere poder especial a doña María Elizabeth Oyarzo Ojeda, documento apostillado en la ciudad de Buenos Aires con la misma fecha, bajo el N° CE-2023-86275391-APN-DTD#JGM, conforme a la Ley 20.711, promulgada con fecha **20 de diciembre de 2013**, que implementa la Convención de la Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros.
- g) Las Resoluciones N° 7 y N° 14, de fecha **26 de marzo de 2019** y **29 de diciembre de 2022**, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda.



Cancelación de hipoteca y alzamiento de prohibición, constituidas a favor de SERVIU Metropolitano, que afectan el inmueble que [REDACTED] comuna de Colina, Región Metropolitana, de propiedad de don LUIS CHEUQUIAN REQUEO.

- h) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

1. Que la hipoteca y prohibición que gravan el inmueble, tienen su origen en un préstamo de 30 Unidades de Fomento, aprobado por este Servicio, en el marco del Programa de Marginalidad Habitacional, línea de proceso D.S. 140 II Etapa Privada.
2. Que, de los antecedentes señalados en los vistos de la presente Resolución, se concluye que hubo una obtención de beneficios, que no fueron aplicados al Programa de Subsidio indicado en el considerando anterior, por tanto, carece de objeto mantener la hipoteca y prohibición, cuya cancelación y alzamiento se solicitan, por tanto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Procédase a cancelar la hipoteca y alzar la prohibición que rolan inscritas a **fojas 47434 N° 24064** del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a **fojas 65378 N° 27001** de Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, ambas del año **1994**, correspondientes al Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, y que afectan al inmueble indicado en el visto a) de la presente Resolución.
2. La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca y alzamiento de prohibición.
3. Se deja constancia que la presente resolución no afecta presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fernando
Bravo Carmona
Firmado digitalmente por
Fernando Bravo Carmona
Fecha: 2024.12.30
15:11:04 -0300'

Visación Contraloría Interna

FBC/MBK/KSO
TRANSCRIPCIÓN.

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Departamento Jurídico (Karen Saavedra O.)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo.


ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
Francisca Espinoza Bustos
31 DICIEMBRE 2024
Subdirección de Presupuestos
Unidad de Administración y Finanzas




NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe